



**MEMORÁNDUM: N° 2574 /C**

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2019.

**MAT.** : Complementa Informe N° 2, resultado final evaluación.

**SANTIAGO, 22 de agosto de 2023**

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 18.11.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.577 de 18.11.2019, para la evaluación final de las localidades de Chañaral (91,5 Mhz) y Diego de Almagro (90,1 Mhz), Región de Atacama, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2019, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

## **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en especial para las localidades de Chañaral (91,5 Mhz) y Diego de Almagro (90,1 Mhz), Región de Atacama.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, de las solicitudes de concesión observadas y excluidas del concurso y cantidad de solicitudes, en especial para localidades de Chañaral (91,5 Mhz) y Diego de Almagro (90,1 Mhz), Región de Atacama.

En los puntos 6 y 7 se informa respecto de la situación de las postulantes **RADIODIFUSORA MANUEL GALLEGUILLOS PANGUE E.I.R.L.** y **WILVER COMUNICACIONES E.I.R.L.**

En los puntos 8 y 9, se informa la evaluación de las solicitudes y el resultado final del concurso.



En el punto 10, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.08.30 17:38:52  
-04'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

MLF/RDC/rdc.

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
Firmado digitalmente por  
CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
Fecha: 2023.08.25  
16:56:18 -04'00'

MARCO LABRA FUENZALIDA  
Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2023.08.30 17:38:52 -04'00'

SANTIAGO, 22 de agosto de 2023

**COMPLEMENTA INFORME N° 2****EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2019 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 18.11.2019, dado a conocer mediante Memorandum N° 1.577 de 18.11.2019, para la evaluación final de las localidades de Chañaral (91,5 Mhz) y Diego de Almagro (90,1 Mhz), Región de Atacama; que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.254, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2019, en particular, el llamado a concurso para las localidades de Chañaral (91,5 Mhz) y Diego de Almagro (90,1 Mhz), Región de Atacama.
2. Por Resolución Exenta N° 281, de 07.02.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.281, de 15.02.2019, rectificadora por la Resolución Exenta N° 398 de 05.03.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.299, de 08.03.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 349, de 22.02.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 04.04.2019 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Río Tranquilo (88,5 MHz), Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declarada desierta mediante la Resolución Exenta N° 1.823 de 02.09.2019.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 652 de 01.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	47.710	47.711	En un mismo sobre y carpeta S2, presenta dos proyectos técnicos, para las localidades de Pehuenhue y Quilaco, en la cuales no vienen firmadas las Declaraciones Juradas, en la que se debe indicar si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales, con alguna postulante para una misma concesión, en este concurso.
SERVICIOS TURISTICOS Y	44.478	44.479	No acompaña Declaración Jurada de Conocimiento y

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES SUSANA DEL CARMEN CESPEDES POBLETE E.I.R.L.			Aceptación de las Bases (Anexo 5). No acompaña Declaración Jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio (Anexo 4).
RED ESTILO SPA	44.558 44.895 44.556	44.557 44.896	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales. No acompaña Declaración Jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio (Anexo 4), en una de las Carpetas.
COMUNICACIONES RICHARD HENRÍQUEZ RAMÍREZ E.I.R.L.	45.818 45.816	45.819 45.817	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales
PUBLIMEDIOS SPA	45.830 45.832	45831 45833	Presenta 2 sobre S3 de Antecedentes Legales
REDCOM CHILE LTDA.	47.845 47.741 47.846 47.735 47.739 47.740 47.841 47.734 47.733 47.843 47.736 47.738 47.844 47.737 47.842	47.847	Las carpetas de Los Ángeles, San Antonio, Limache, Vallenar y Copiapó no se encuentran foliadas.

Por Resolución Exenta N° 782 de 18.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L. para las localidades de Penciahue y Quilaco; y SERVICIOS TURISTICOS Y COMUNICACIONES SUSANA DEL CARMEN CESPEDES POBLETE E.I.R.L., para la localidad de Iloca.

Mediante Resolución Exenta N° 2.006 de 01.10.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las postulantes ANIMALS PRODUCCIONES LIMITADA y CLÍNICA VETERINARIA PATRICIO ANTONIO ROJAS KERN E.I.R.L. para la localidad de Viña del Mar.

Por Resolución Exenta N° 2.378 de 20.11.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes AGRÍCOLA E INVERSIONES SANTA TERESITA SPA. y RADIODIFUSORA CIUDAD JARDÍN SPA., para la localidad de Viña del Mar.

Mediante Resolución Exenta N° 43 de 09.01.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las postulantes SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA y ZMOT COMUNICACIONES E.I.R.L. para las localidades de Viña del Mar, Loncotrarro y Coyhaique. Asimismo, a través de las Resoluciones Exentas N°s 2.333 y 2.334 de 15.12.2020 fue rechazado el recurso de reposición interpuesto y concedió el recurso jerárquico, siendo rechazado mediante las Resoluciones Exentas N°s 1.846 y 1.845 de 10.06.2022.

Mediante Resolución Exenta N° 1.977 de 14.06.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene por no presentadas las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las postulantes RADIODIFUSORA MANUEL GALLEGUILLOS PANGUE E.I.R.L. y WILVER COMUNICACIONES E.I.R.L. para las localidades de Chañaral y Diego de Almagro.

6. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2019, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

<b>Región</b>	<b>Localidad</b>	<b>Cantidad de Solicitudes</b>
Región de Atacama	Chañaral (91,5 MHz)	5
	Diego de Almagro (90,1 MHz)	2
<b>Total</b>		<b>7</b>

7. Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 1.977 de 14.06.2022, que tienen por no presentadas las postulaciones de RADIODIFUSORA MANUEL GALLEGUILLOS PANGUE E.I.R.L. y WILVER COMUNICACIONES E.I.R.L. modificando el resultado final del concurso, sin embargo ambas postulantes presentaron recursos de reposición y jerárquico en subsidio, quedando el concurso pendiente a resolver los recursos presentados.

Mediante ingreso Subtel N° 127.369, de 13.07.2022, la postulante RADIODIFUSORA MANUEL GALLEGUILLOS PANGUE E.I.R.L. interpuso recurso de reposición con Jerárquico en subsidio, siendo rechazado a través de la Resolución Exenta N° 4.378 de 27.12.2022, concediendo el recurso jerárquico, el que fue rechazado a través de la Resolución Exenta N° 1.527 de 12.07.2023.

Asimismo, a través del ingreso Subtel N° 127.381 de 13.07.2022, la postulante WILVER COMUNICACIONES LIMITADA interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio, siendo rechazado a través de la Resolución Exenta N° 4.379 de 28.12.2022, concediendo el recurso jerárquico, el que fue rechazado a través de la Resolución Exenta N° 1.530 de 12.07.2023.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se procede a continuar con el concurso para las localidades de Chañaral (91,5 MHz) y Diego de Almagro (90,1 MHz), informando el resultado final del concurso.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1<sup>a</sup> columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2<sup>a</sup> columna señala los reparos; la 3<sup>a</sup> columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4<sup>a</sup> columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5<sup>a</sup> columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6<sup>a</sup> columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7<sup>a</sup> columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8<sup>a</sup> columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

**9.1. LOCALIDAD : Chañaral - 91,5 MHz**

**PARTICIPANTE: DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY  
BOLVARAN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.071 103878	El valor del factor Kc es de 0,61.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Los valores y las gráficas de los pattern de radiación de la antena marca Kathrein, modelo 770-776, representados en el Formulario de Modelamiento de Antena (Anexo N° 8), difieren de los representados en el CD y en el catálogo de la antena.	3 BT	KT	0	Se adjunta formulario de modelamiento de antenas.	Se desvirtúa la respuesta a reparo, verificando el modelamiento de antena adjuntado, éste corresponde a la antena utilizada en su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.072	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.466 87.810	El valor del factor Kc es de 0,65.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.473	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SAR MULTIMEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
45.012 123675	El valor del factor Kc es de 0,61.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante no adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No desvirtúa el reparo	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
45.026	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: TELCOM CHILE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.975 103875	El valor del factor Kc es de 0,61.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.987	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.989 127741	El valor del factor Kc es de 0,61.						



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante no adjunta el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No desvirtúa el reparo	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.998	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chañaral**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	SC
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	65	SC
3	SAR MULTIMEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
4	TELCOM CHILE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	SC
5	ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Chañaral (91,5 MHz)** a los participantes **DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.**, **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA** y **TELCOM CHILE E.I.R.L.**.

**OBSERVACIONES:****DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SAR MULTIMEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

**TELCOM CHILE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.2. LOCALIDAD : Diego de Almagro - 90,1 MHz**

**PARTICIPANTE: DELFIN IGLESIAS BARRERA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.447 87700	El valor del factor Kc es de 0,51.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en el cálculo del valor de las pérdidas del cable coaxial calculada por el participante (1,785 dB), toda vez que difiere del valor calculado por Subtel (1,69 dB). Como asimismo, el valor de las pérdidas de los conectores calculado por el participante (0,224 dB), difiere del valor calculado por Subtel (0,21 dB).	3 BT	KT	0	El postulante señala que para el cálculo de las pérdidas en el cable coaxial se utilizó el correspondiente al centro de la banda. esto porque el catálogo del cable coaxial sólo especifica la atenuación para tres valores de frecuencia: 88 MHz, 100 MHz y 108 MHz.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que las bases no especifican que se deben extrapolar los valores de pérdidas. Por otro lado, la diferencia en las pérdidas calculadas no vulnera el principio de igualdad con los demás participantes en esta localidad, ya que no se modifica el valor de Kc.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
44.448	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.468 87810	El valor del factor Kc es de 0,51.						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante señala que se indica de la DGAC que el certificado se encuentra en trámite, según solicitud N° 26.810, pero debería estar emitido antes de la fecha de vencimiento del reparo.	No se acepta el desvirtúa reparo, no da cumplimiento a la letra c), del Art 3° de las Bases Técnicas, toda vez que la presentación del certificado ante esta Subsecretaría, solo es subsanable, por única vez, al momento de subsanar los reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.473	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Diego de Almagro**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	DELFIN IGLESIAS BARRERA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,51	0,51	1,00	1,00	0	51	A
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,51	0,51	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **DELFIN IGLESIAS BARRERA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Diego de Almagro (90,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:****DELFIN IGLESIAS BARRERA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Atacama	Chañaral (91,5 MHz)	DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIAN ANDRES GODOY BOLVARAN E.I.R.L.	45.071	61	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	44.466	65	SC	Sorteo
		SAR MULTIMEDIOS SPA	45.012	0	NC	No Cumple
		TELCOM CHILE E.I.R.L.	44.975	61	SC	Sorteo
		ZAP COMUNICACIONES E.I.R.L.	44.989	0	NC	No Cumple
de Atacama	Diego de Almagro (90,1 MHz)	DELFIN IGLESIAS BARRERA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS E.I.R.L.	44.447	51	A	Asignación
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	44.468	0	NC	No Cumple

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **1** resolución de asignación y **1** resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
Firmado digitalmente por  
CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
Fecha: 2023.08.25 16:58:55 -04'00'

**CAROLINA LAGOS AGUIRRE**  
Jefa División Concesiones

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/RDC/rdc.

MARCO LABRA FUENZALIDA  
Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2023.08.25 16:58:55 -04'00'